

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ABRIL (12) DOCE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Radicado	05001-40-03-005-2014-00797-00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP.
Demandados	GUILLERMINA BETANCUR MESA. CONSUELO GARCÍA DE VILLA.
Decisión	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EXPEDIR OFICIO DE DESEMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede de fecha 14 de marzo del presente año, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida oficio de levantamiento de medidas cautelares, encuentra el despacho que, mediante auto del 30 de enero de 2017, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (C01. Arc 112-113), y posterior a su terminación en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidenció que los oficios comunicando el levantamiento de las medidas practicadas fueron expedidos y retirados por la codemandada **CONSUELO GARCÍA DE VILLA** (C01. Arc 154-155). Por lo anterior, y a petición de la codemandada **GUILLERMINA BETANCUR MESA**, se ordena nuevamente la expedición de los oficios dirigidos a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN, FOPEP y JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.